



000157

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2011-MDJH

Jacobo Hunter, 13 de diciembre del 2011

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre del año 2011, el Informe N° 302-2011-MDJH/SGAJ de Gerencia Municipal, el Informe N° 527-2011-MDJH/SGAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 435-2011-SGPRYOPI/MDJH de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPI.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 435-2011-SGPRYOPI/MDJH la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPI, indica que con Informe N° 515-2011-SGPRYOPI/POPI el Área de Presupuesto y OPI, dio la disponibilidad presupuestal con el Informe N° 452-2011-MDJH/SGPPROPI/POPI por S/. 15.000.00 para la actividad Sorteo de Premios para el contribuyente Puntual, con recursos del Programa de Modernización Municipal que serían depositados en el mes de Octubre según lo indica el D.S. 017-2011-EF/50.01, depósito que no se realizó, más bien esta transferencia sería depositada en el mes de diciembre según consultas hechas al MEF. Que habiéndose aprobado dicha actividad con la Ordenanza N° 015-2011-MDJH por el monto de S/. 15.000.00 para ser atendidos con el Programa de Modernización Municipal, es que se solicita que se reconsidere dicha Ordenanza en vista que los dineros del PMM no han llegado hasta la fecha y esta actividad será atendido con el Programa de Incentivos PI.

Que, mediante Informe N° 527-2011-MDJH/SGAJ la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que el Art. 201° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el error material o aritmético en los Actos Administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas, en aplicación del Principio de Legalidad, así también deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, ello en virtud del Principio de Impulso de Oficio establecido en el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444. Por lo que existiendo un error material, debe procederse a la rectificación de la resolución expedida rectificándose su artículo segundo.

Por lo expuesto, estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre del 2011 y conforme a las facultades establecidas en el numeral 5) del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Ordenanza Municipal N° 015-2011-MDJH de fecha 28 de noviembre del 2011, que aprueba la realización del sorteo de electrodomésticos como incentivo por la puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias; debiendo de quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el presupuesto hasta por un monto de S/. 15.000.00 (Quince mil con 00/100 nuevos soles); provenientes del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; monto que incluye los gastos adicionales que demanden la ejecución de la actividad; con cargo a rendir cuentas a Sesión de Concejo Municipal una vez culminada la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente en el Diario Oficial de Avisos Judiciales de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento del presente a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER



Srta. Andrea Sarayasi Tejada
(e) SECRETARIA GENERAL



Prof. Santiago Manrique Veliz
ALCALDE

Av. Viña del Mar N° 200 – Hunter – Arequipa

Teléfono: 441163 – Fax: 441165

E-mail: mdjh@munihunter.gob.pe - Web: http://www.munihunter.gob.pe